



## NOMBRAMIENTO

Las que suscriben C. Lic. Zaira Lilibth Castillón Rosales, en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y la C. T.A. Claudia Maricela Peña Gómez, Presidenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, a quienes en lo sucesivo se le dominará como EL SISTEMA, de conformidad con el Articulo 22. – Fracción III, del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco., y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, expide el presente NOMBRAMIENTO a favor de la C. VICTORIO RAMIREZ MAYRA ELENA, a quien en lo sucesivo se le denominara como EL SERVIDOR PÚBLICO.

## **DATOS PERSONALES**

Nombre: VICTORIO RAMIREZ MAYRA ELENA

Nacionalidad:

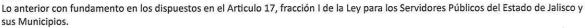
Edad:

Estado Civil

Domicilio:

C.U.R.P.:

R.F.C.



II. Puesto

EL SERVIDOR PUBLICO se desempeñará en el cargo de SUBDIRECTOR DE AREA adscrito SUBDIRECCION PROGRAMAS Y CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL a EL SISTEMA, lo anterior con fundamento en el Artículo 17, fracción II de la Ley para los Servidores Público, del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. Partida de Presupuestal: La plaza correspondiente al puesto que se asigna al SERVIDOR PUBLICO, será cubierta con la partida presupuestal 1131 y demás aplicables del presupuesto de EL SISTEMA, lo anterior con fundamento en el Artículo 17, fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## IV. Carácter del Nombramiento:

El presente nombramiento le confiere la calidad de **SERVIDOR PUBLICO DE CONFIANZA**, lo anterior fundamento en lo dispuesto en Articulo 3.-, inciso a), apartado 2° fracción II inciso b), apartado 3° y el Articulo 17, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

V. Vigencia del Nombramiento: 01 de Julio al 31 de Julio de 2025. El presente nombramiento se otorga a EL SERVIDOR PÚBLICO, con el carácter TEMPORAL, POR TIEMPO DETERMINADO. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Artículo 17, fracción V de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VI. Duración de la Jornada de Trabajo: El horario de labores de EL SERVIDOR PÚBLICO, será de las 8:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes, el cual podrá ser modificado en cualquier momento según lo requieran las necesidades del servicio. Para el supuesto de que resulte necesaria la realización de actividades propias de su cargo y fuera del horario laboral, el superior jerárquico se lo indicará por escrito a EL SERVIDOR PÚBLICO, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 17, fracción Artículo VI 29 y 33 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 20 y 23 del Reglamento Interior de Trabajo para los Empleados del Sistema DIF Municipal de Puerto Vallarta.

VII. Suelo y demás prestaciones: EL SERVIDOR PÚBLICO percibirá un salario mensual bruto de \$32818.8(treinta y dos mil ochocientos dieciocho pesos 80/100 m.n.) el cual le será cubierto en dos exhibiciones quincenales a más tardar los días 15 y ultimo de cada mes y, en caso de que el día de pago sea no prestaciones económicas las percibirá en escrito apego a los términos y condiciones establecidas en cuadro de prestaciones autorizadas para el personal adscrito a EL SISTEMA, que acompaña al tabulador de sueldos, autorizados vigente. La forma de pago será en la modalidad que establezca EL SISTEMA, y se realizará por conducto del área administrativa, lo anterior con fundamento en lo establecido en el Artículo 17, fracción Artículo VII de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIII. Lugar en el que prestarán los servicios. Los servicios y funciones asignadas a su puesto, cargo o comisión serán realizadas, o aquella directamente asignada por su superior jerárquico a necesidades de EL SISTEMA, el lugar asignado para la presentación de los servicios podrá ser modificado en cualquier momento y para ello existirá notificación escrita a EL SERVIDOR PÚBLICO, lo anterior con fundamento en lo establecido en el Artículo 17, fracción Artículo VIII de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y Municipios.

IX. Protesta del Servidor Público:

¿protesta usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado? "Si protesto"

"Si no lo hiciera así que la Nación y el Estado se lo demanden"

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Artículo 17, fracción Artículo IX y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios

LIC. ZAIRA L'LIBTH CASTILION ROSALES DIRECTORA DEL SISTEMA DIF PUERTO

VALLARTA, JAL.

DIE

C.MCTORIO RAMIREZ MAYRA ELENA SUBDIRECTOR DE AREA en SUBDIRECCION PROGRAMAS Y CENTROS

DE ASISTENCIA SOCIAL



## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la Nacionalidad, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la edad, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el estado civil, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- \* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."